



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION ACADÉMICA N° 107 DE 2021
(noviembre 09)**

"Por la cual se autorizan homologaciones de Cursos a estudiantes no provenientes de transferencia interna o externa"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Artículo 22 numeral 2 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, establece como una de las funciones del Consejo Académico "*Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil*".

Que el Artículo 40 del Acuerdo Superior N°015 de 2013 -Reglamento Estudiantil-, modificado por el Artículo 2 del Acuerdo Superior N° 022 de 2015 define la homologación de cursos por transferencia de un programa académico a otro.

Que son frecuentes los casos de estudiantes que ingresan a la Universidad habiendo cursado y aprobado cursos en otros programas de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior, que solicitan la homologación de cursos y que no provienen de transferencia interna o externa.

Que la Vicerrectoría Académica con la colaboración de las secretarías Académicas se encuentra preparando un nuevo Reglamento Estudiantil que contemple esta y otras situaciones no contempladas en el Reglamento vigente.

Que la Situación antes mencionada, por no estar contemplada en el Reglamento Estudiantil requiere que el Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad, determine la manera de adelantar las homologaciones que no corresponden a transferencias de programa entre tanto se aprueba el nuevo Reglamento Estudiantil.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 045 del 09 de noviembre de 2021, estudió la propuesta presentada por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la Homologación de cursos a estudiantes de la Universidad que no provengan de transferencia interna o externa y que hayan aprobado cursos en otros programas de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION ACADÉMICA N° 107 DE 2021
(noviembre 09)

“Por la cual se autorizan homologaciones de Cursos a estudiantes no provenientes de transferencia interna o externa”

PARÁGRAFO 1°. Se exceptúan de esta autorización a quienes fueron estudiantes de la Universidad de los Llanos y hubiesen perdido la condición de estudiante por bajo rendimiento académico.

PARÁGRAFO 2°. Para la homologación de cursos vistos en otra institución de Educación Superior, el estudiante debe certificar una nota igual o superior a tres punto cinco (3,5).

ARTÍCULO 2°. El estudiante deberá solicitar la homologación ante el respectivo Comité de Programa, a más tardar un (1) mes antes del inicio de clases del periodo académico. El solicitante debe aportar los certificados de notas y los contenidos programáticos de cada uno de los cursos.

PARÁGRAFO. El plazo para solicitar las homologaciones de cursos durante el segundo periodo de 2019, es de quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Resolución. En caso de ser aprobadas, los estudiantes inmediatamente deberán solicitar las cancelaciones de los cursos que correspondan, sin embargo, no podrán solicitar adiciones de cursos.

ARTÍCULO 3. El Comité de Programa debe comparar: nivel académico, contenido programático, actualización, propósitos, competencias, resultados de aprendizaje y número de créditos, de los cursos presentados por el estudiante para homologación con el correspondiente plan de estudios vigente en la Universidad.

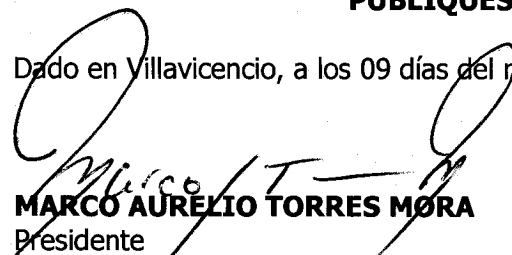
PARÁGRAFO 1°. No pueden homologarse cursos aprobados en un lapso mayor a cuatro (4) años antes de la fecha de la solicitud presentada por el estudiante.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de los cursos aprobados en otras instituciones de educación Superior, los documentos que se alleguen deben estar debidamente autenticados. La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico comprobará la autenticidad de los mismos.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y por el término de un año, o hasta que entre en vigencia el nuevo reglamento estudiantil.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 09 días del mes noviembre de 2021.


MARCO AURELIO TORRES MORA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: JRodriguez
Ajustó: JBernal
Revisó: M.L. Pinzón